

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600108484 de 2026

MANDANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	CARMEN LUCÍA HERRERA ZAPATA
MANDATARIO:	PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A
NIT	890.909.297-2
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO LEÓN GALINDO SUÁREZ
CC No.	81.61.206
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS INSTITUCIONALES, DISPOSICIÓN DE ESPACIOS Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

VALOR TOTAL CONTRATO:	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$2.397.232.533). Total recurso a entregar en administración: \$ 2.170.345.011 Estampilla Justicia Familiar (2%): \$ 43.406.900 Recurso a ejecutar: \$ 2.126.938.111 Recurso a ejecutar antes de GMF: \$ 2.118.464.254 GMF (0,4%): \$ 8.473.857 Honorarios recurso a ejecutar antes de GMF (9%): \$ 190.661.783 IVA Honorarios (19%): \$ 36.225.739 Total honorarios pactados: \$ 226.887.522 Valor total del contrato: \$ 2.397.232.533
DURACIÓN:	CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA 2026.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS INSTITUCIONALES, DISPOSICIÓN DE ESPACIOS Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN” de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto, el mandatario deberá realizar las actividades necesarias para asegurar la contratación de los servicios de:

Operación logística y conceptualización de eventos; alquiler de espacios; hospedajes; servicios de alimentación; sonido; tarimas; carpas y/o techos, toldos, mobiliario, permisos, transporte, permisos de Sayco y Acinpro, producción de piezas publicitarias de pequeño, mediano y gran formato.

Apoyar la comunicación efectiva a la ciudadanía en temas estratégicos de ciudad. Para la ejecución del objeto del contrato el mandatario deberá realizar la conceptualización, producción y ejecución de estrategias de comunicación integradas. Incluye publicidad exterior y otros medios relevantes para promover el Plan de Desarrollo de la ciudad, programas y proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y las secretarías del Distrito.

Realizar la conceptualización de estrategias de comunicación en territorio; conceptualización de campañas; producción de elementos de imagen corporativa; suministro de bienes cuyo objetivo sea el posicionamiento de la imagen institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones.

Realizar la organización, logística y ejecución de eventos institucionales diseñados para promover el Plan de Desarrollo y otros logros del gobierno en el marco de la Rendición Pública de Cuentas o de otras estrategias relacionadas con los programas y proyectos de la Administración Distrital.

Realizar el seguimiento administrativo, financiero y contable del contrato, así como presentar reportes mensuales sobre el avance y los resultados de la ejecución contractual requeridos por el supervisor.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (**41733**), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública, innovadora, sostenible y socialmente responsable, Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo (**41733**), especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

El contratista debe garantizar el cumplimiento de los criterios de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables descritos en el documento "Análisis del sector económico de la contratación directa y régimen especial" el cual hace parte integral del presente contrato.

De acuerdo con las categorías de compra definidas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el presente contrato se incluyen los Criterios ambientales para la realización de Eventos Sostenibles, establecidos en el numeral 8.2,

Tabla 4 del Anexo 3 - Modelo de Compras Públicas Sostenibles, de la siguiente manera:

- Servicios de alimentación: El proveedor del servicio de alimentación para un evento deberá minimizar la generación de residuos, desarrollar procedimientos y prácticas amigables con el medio ambiente y en la medida de lo posible utilizar productos propios de la región. En la mayoría de los eventos la alimentación puede llegar a ser el principal generador de residuos, por lo que es fundamental que se tenga en cuenta el criterio de sostenibilidad muy claro, como los que se presentan a continuación:

- No utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos.

- No utilizar materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

Medio de verificación: Fotografías donde se evidencie la entrega y presentación de alimentación

·Alquiler de baños portátiles: Para el servicio de alquiler de los baños portátiles se deberá contar con las siguientes indicaciones:

- Realizar una adecuada disposición final de los desechos sanitarios.
- Certificado de la disposición de los residuos sólidos.

·Manejo de residuos sólidos: Para todos los eventos propios del Medellín Distrito de Ciencia

Tecnología e Innovación se deberán instalar puntos ecológicos para la separación de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables.

Estos puntos deben ser claramente visibles y estar señalizados adecuadamente

-Cantidad y ubicación de recipientes a instalar durante un evento: Identificar las zonas de mayor generación de residuos como áreas de ventas de comida y bebida, pasillos concurridos, áreas de descanso, zonas de hidratación, zonas de acceso, baños, entre otros.

-Los puntos ecológicos deben ser ubicados en esquinas y áreas de mayor concentración y movimiento de personas, tomando en cuenta que no obstruyan la circulación del público y que las personas no tengan que desplazarse en trayectos largos para depositar los residuos.

-En espacios donde es prohibido el consumo de alimentos y bebidas, se deben ubicar los recipientes en las zonas de ingreso únicamente.

Nota: Se recomienda realizar una visita previa al espacio para determinar los puntos principales de generación de residuos, tales como ventas de comidas y bebidas, puntos de hidratación, pasillos concurridos, zonas de descanso, baños públicos, primeros auxilios y similares.

-Para determinar la cantidad de puntos ecológicos a ubicar se deben evaluar diferentes criterios como: tipo de evento (deportivo, gastronómico, empresarial,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

entre otros), duración, espacio, cantidad de asistentes; por esto no es posible dar un dato promedio para todos los eventos.

-Ubicación de los recipientes.

El operario deberá realizar la recolección con un contenedor de rodachines que permita el transporte de un volumen de residuos que haga más eficiente el proceso.

-Recolección.

Se debe contar con personal suficiente para la recolección de los residuos al interior del evento, que tenga conocimiento de los puntos ecológicos y recipientes instalados y que conozca cómo se debe realizar la recolección.

Esta recolección debe realizarse de acuerdo con una ruta establecida previamente durante la identificación de puntos de generación y la ubicación de los recipientes.

El operario deberá realizar la recolección con un contenedor de rodachines que permita el transporte de un volumen de residuos que haga más eficiente el proceso.

La frecuencia de recolección dependerá de la duración del evento y las cantidades generadas para lo cual se deberá supervisar continuamente el estado de los puntos ecológicos y recipientes dispuestos.

-Centro de acopio temporal de residuos.

El centro de acopio temporal es una unidad transitoria de almacenamiento la cual es construida o instalada como sitio de llegada de los residuos sólidos que se han generado durante el evento y que han sido recolectados. Se debe identificar en la visita previa la localización de este centro de acopio temporal de los residuos antes de la entrega a los prestadores del servicio público de aseo, puede estar dentro o fuera del recinto, con facilidad de acceso al personal que realiza la ruta de recolección.

Medio de verificación: Fotografías donde se evidencie el cumplimiento del criterio

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$2.397.232.533)** IVA incluido.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará y pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

RECURSO A ADMINISTRAR: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desembolsará al inicio del contrato el 50% de los recursos a administrar (\$1.085.172.505) al mandatario para la ejecución del presente contrato, el cual se podrá realizar a partir del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma del SECOP II, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Comunicaciones, para lo cual se requerirá la presentación de cuenta de cobro y apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos y se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Mandatarios del Distrito de Medellín.

Un segundo desembolso del 50% restante de los recursos a administrar (\$1.085.172.506) al mandatario, cuando se evidencia por parte del supervisor una ordenación superior al 80% del primer desembolso. Esta ejecución física será determinada a partir de cada una de las ordenes de servicio del contrato ejecutadas por el mandatario y las mismas serán especificadas en los informes de ejecución que sean suscritos en la ejecución del contrato.

El Mandatario pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El mandatario deberá restituir al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mensualmente los rendimientos generados en la cuenta de

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por el Supervisor.

Si los recursos entregados en administración por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o parte de ellos, no fueron invertidos, el mandatario deberá reintegrarlos al Distrito de Medellín los recursos no ejecutados con los respectivos soportes

Total recurso a entregar en administración: \$ 2.170.345.011
 Estampilla Justicia Familiar (2%): \$ 43.406.900
 Recurso a ejecutar: \$ 2.126.938.111
 Recurso a ejecutar antes de GMF: \$ 2.118.464.254
 GMF (0,4%): \$ 8.473.857
 Honorarios recurso a ejecutar antes de GMF (9%): \$ 190.661.783
 IVA Honorarios (19%): \$ 36.225.739
 Total honorarios pactados: \$ 226.887.522
 Valor total del contrato: \$ 2.397.232.533

PARÁGRAFO 1: Los recursos a administrar serán consignados, según forma de pago, a Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., una vez iniciada la ejecución del contrato en una cuenta de ahorros única que deberá ser gestionada exclusivamente para la ejecución del presente contrato. Los rendimientos financieros que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así mismo los descuentos o devoluciones que se adquieran debido a la ejecución del contrato, se deben reintegrar cada tres meses, por solicitud del Supervisor y /o Interventor del Contrato. (Resoluciones COMFIS No. 548 y 555 de 2008 y 873 de 2011).

Toda la información relacionada con la ejecución y el desarrollo de las actividades contractuales debe entregarse en una copia digital y una original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Esta modalidad del contrato permite que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, tenga un control más eficaz de los recursos. En caso de que queden eficiencias, se reintegrarán al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, después de la terminación del contrato y recibidos a satisfacción los

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

productos y servicios contratados. EL MANDATARIO pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El contratista deberá acreditar que todo el personal que utilice en la ejecución del contrato se encuentra afiliado y a paz y salvo a los sistemas de pensiones, salud y ARL; al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago o desembolso que se haga del mismo.

El **CONTRATISTA** se encargará de abrir una cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y a su inversión.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en esta no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre del **CONTRATISTA**, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** le informará oportunamente al contratista, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Las cuentas bancarias donde el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

El contratista entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de estos.

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos serán imputables a los recursos a administrar.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso el contratista podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

El contratista entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.

El contratista trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

HONORARIOS: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín reconocerá al Mandatario, previo informe del supervisor, a título de honorarios lo siguiente:

El nueve por ciento (9%) más IVA sobre lo realmente ejecutado.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

En el evento de adicionarse el valor específico del contrato, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios.

El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre lo realmente ejecutado.

Es de precisar que los servicios (valores) asociados al arrendamiento de áreas prestados por Plaza Mayor Medellín S.A., no serán objeto de cobro por concepto de honorarios. Sin embargo, los servicios adicionales asociados a estos como alimentación, servicios de internet, alquiler de equipos, entre otros, sí se deberán reconocer los honorarios correspondientes.

FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: El pago de los honorarios pactados en favor del mandatario se realizará de la siguiente manera:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará de manera proporcional a la ejecución física de los proyectos objeto del contrato luego de documentar y demostrar su liquidación final, previa presentación de la relación de eventos o actividades objeto de cobro de honorarios y de la factura, los cuales tendrán visto bueno de la supervisión, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales para el pago. Esta ejecución física será determinada a partir de cada una de las órdenes de servicio del contrato y las mismas serán especificadas en los informes de ejecución que sean suscritos en la ejecución del contrato.

Para el cobro de los honorarios a que hace referencia el inciso anterior, el mandatario presentará y legalizará la factura de los honorarios sobre costos directos e indirectos, la cual se liquidará con base en el valor de presupuesto ejecutado, para lo cual deberá presentar previamente la relación detallada de eventos o actividades objeto de cobro de honorarios por parte del mandatario para revisión y aval del supervisor.

El valor correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DE PESOS M.L (\$226.887.522)**, se cancelarán mediante pagos parciales mensuales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas y según el Plan Anualizado de Caja PAC establecido y contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago de honorarios, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos por concepto de honorarios se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **CIENTO TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO (136) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES** en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **(2) días**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el [Manual de Contratación](#), la [Guía Ejecución Contractual](#) y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

-Obligaciones del Distrito de Medellín:

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

1. Asignar durante la ejecución del Contrato Interadministrativo los recursos correspondientes para desarrollar las actividades.
2. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
3. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del Contrato Interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
4. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.
5. Realizar el desembolso del recurso a administrar y pago de los honorarios en los términos establecidos en el presente contrato interadministrativo (previa presentación del informe y de la relación de eventos o actividades ejecutadas).
6. Reconocer los valores e ítems definidos en el tarifario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La entidad no reconocerá valores superiores a los máximos definidos en el tarifario y dicha diferencia será asumida exclusivamente por el mandatario, de no existir una causal que lo justifique.
7. Revisar y aprobar los valores ofertados si un bien o servicio no está contemplado en el tarifario anexo a este contrato y que hace parte integral de este.
8. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.
9. Evaluar permanentemente los avances y cumplimiento del contrato.
10. Revisar y avalar las cotizaciones entregadas por el mandatario, así como los informes de cada evento.
11. Autorizar previamente y por escrito la actividad o evento que debe realizar el mandatario y que se encuentra incluida dentro de las especificaciones técnicas.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Para efectos de control y seguimiento en la ejecución contractual, el supervisor deberá tener como referencia los precios establecidos en el tarifario aportado por la Secretaría de Suministros y Servicios para los contratos de categoría de eventos, en el momento de aprobar la respectiva actividad y el valor asociado a la misma. El valor para pagar no podrá exceder el monto dispuesto en dicho tarifario, si cumple con las especificaciones técnicas allí descritas para cada ítem específico, si no, el valor podrá variar, previa verificación.

-Obligaciones del mandatario:

1. Administrar los recursos entregados por la Secretaría de Comunicaciones.
2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al DISTRITO DE MEDELLÍN a través de la supervisión designada una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. Esta relación debe incluir los pagos realizados a cada proveedor, el concepto de los mismos y si se presentan anticipos.
3. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta independiente a nombre del contrato interadministrativo para el manejo de los recursos asignados. El mandatario se obliga a devolver al DISTRITO DE MEDELLIN los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en la cuenta del contrato, al igual que de las cuentas conjuntas que se manejen para el anticipo de los proveedores. Por lo cual los rendimientos que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del DISTRITO DE MEDELLIN, así mismo los descuentos o devoluciones que se adquieran debido a la ejecución del contrato, y se deben reintegrar mensualmente, por solicitud del Supervisor del Contrato (Resoluciones COMFIS No. 555 de 2008 y 873 de 2011 y 104 de 2018).
4. Informar o efectuar a nombre del DISTRITO DE MEDELLIN todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al DISTRITO DE MEDELLIN conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.

5. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones de El DISTRITO DE MEDELLÍN mediante sus representantes.

6. Realizar el seguimiento correspondiente a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. Si bien Plaza Mayor Medellín S.A hace un seguimiento integral a las contrataciones derivadas del contrato interadministrativo, la responsabilidad de supervisión no desaparece de cara al mandante. En ese sentido, esta obligación permanece en cabeza del mandante por ser el responsable del recurso a administrar.

7. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

8. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca el DISTRITO DE MEDELLÍN a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.

9. Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al DISTRITO DE MEDELLÍN, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen del DISTRITO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, vídeos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

10. Cuando el bien o servicio no se pueda suplir con los ítems relacionados en el tarifario del Distrito, y siempre y cuando se cuente con el tiempo suficiente para hacerlo, entre la generación de la orden de servicios y la ejecución de la actividad, se deberán solicitar un estudio de mercado con al menos dos (2) proveedores para definir el valor de dichos bienes y servicios no incluidos en el tarifario. Esta situación se deberá poner en conocimiento del supervisor del contrato para su aval y posterior reconocimiento.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

11. Cotizar y facturar los bienes y servicios teniendo como referencia el tarifario que hace parte del presente contrato.

12. El mandatario deberá disponer de capacidad tecnológica, operativa, logística y administrativa apropiada para la ejecución del contrato.

13. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los proveedores como de los recursos del proyecto, y que los mismos se llevarán a cabo de acuerdo con el Manual de contratación de Plaza Mayor Medellín S.A.

14. El mandatario deberá mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para administrar, información que estará a disposición del Distrito con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.

15. El mandatario debe entregar al mandante una base de datos de cada una de las órdenes de servicios en la cual se indique como mínimo, proveedor, fecha, valor contratado, objeto de la contratación.

16. El mandatario debe remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de estas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.

17. El mandatario deberá reintegrar a la Secretaría de Comunicaciones los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.

18. El mandatario deberá tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad, organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato su sede de trabajo para el equipo de personas de Plaza Mayor Medellín S.A.

19. El mandatario deberá contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo, de acuerdo con la propuesta presentada. En consecuencia, deberá disponer del personal propio ofrecido en la propuesta con el fin de apoyar la correcta

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

administración de los recursos, incluido el transporte de este, para satisfacer cualquier evento o actividad, objeto de este contrato, requerido por la secretaría de Comunicaciones.

20. El supervisor será el interlocutor principal con el mandatario, con autoridad para emitir las órdenes de servicio al mandatario y aprobar las respectivas cotizaciones e informes. Estos documentos se realizarán solamente a través de los formatos oficiales establecidos con el mandatario, los cuales deben enviarse debidamente diligenciado y numerado consecutivamente en el campo indicado para ello. Para que sea válido debe estar firmado por el Supervisor.

21. Se entenderá por la gestión del evento la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la contratación de la realización del evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta la contratación a través de sus proveedores de las siguientes actividades:

21.1 Toda la logística, trámites, accesorios, permisos, insumos y, en general, el montaje del evento o provisión de bienes deberá efectuarse por los proveedores que para el efecto contrate El Mandatario, para lo que en el estudio de costos deberá considerar tales circunstancias.

21.2 La compra de bienes y servicios requeridos con el recurso administrado debe asociarse al objeto y alcance del contrato.

21.3 Con respecto a los imprevistos que se genere en el desarrollo del evento y que no estaban contemplados desde el inicio de la aprobación de la cotización, el mandatario deberá solicitar autorización al supervisor designado por el Distrito de Medellín, quien dará el visto bueno para cubrir el imprevisto y el valor requerido. Sin este visto bueno el mandatario no podrá contratar la compra del bien o servicio para cubrir el imprevisto, lo anterior teniendo él cuenta el tarifario.

21.4 El mandatario contará con un tiempo mínimo estipulado para realizar un pedido de compra de bienes y servicios de tres (3) días hábiles. Este tiempo puede ser menor o mayor dependiendo de la magnitud o complejidad del evento o compra, y en todo caso se debe concertar entre el supervisor y el mandatario y debe responder a las necesidades del Distrito.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

22. Está prohibido utilizar las actividades culturales objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

23. Para el apoyo, ejecución y estructura organizacional del contrato interadministrativo el grupo de trabajo estará compuesto por un (1) Ejecutivo de Cuenta (quien será el único interlocutor entre el mandatario y el supervisor designado por el Distrito de Medellín).

24. El ejecutivo de cuenta, como único enlace entre el mandatario y el Distrito de Medellín a través del supervisor, debe asistir a las reuniones que convoque la Secretaría de Comunicaciones para la planeación, ejecución y evaluación del evento, o deberá delegar otro funcionario del mandatario que lo reemplace en caso de no poder asistir, previa autorización del supervisor; estas reuniones estarán cubiertas dentro de la remuneración del mandatario.

25. Gestionar los permisos necesarios para el desarrollo de los eventos (Espacio Público, Seguridad, grupos de socorro y otros a que haya lugar) y proporcionar dotación para servicios sanitarios y aseo general, con cargo al recurso a administrar.

26. Por cada orden de servicios, elaborar un registro fotográfico y/o audiovisual detallado que permita evidenciar los elementos solicitados mediante las órdenes de servicios, incluyendo observaciones con logros y dificultades.

27. La Secretaría de Comunicaciones establecerá la fecha de cada evento y los tiempos de duración, los cuales estarán sujetos a cambios. Para ello, se ajustará a las políticas y al reglamento de contratación del mandatario, cancelando o solicitando el cambio de la fecha de prestación del servicio o suministro del bien antes de la realización del evento, para que el mandatario solicite las modificaciones a los proveedores. La Secretaría de Comunicaciones asumirá el costo del cambio solo en los eventos solicitados por la misma.

28. El mandatario deberá cumplir con los siguientes requisitos y permisos para la realización de eventos, con cargo al recurso a administrar y cuando así se requiera:

28.1 Cancelación de derechos de autor (Sayco y Acinpro) u otras entidades a las que haya lugar. Permiso y/o autorización de la Secretaría de Movilidad o de la Oficina Espacio Público, cuando haya lugar a ello.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

28.2 Requerimiento a las Empresas Públicas de Medellín (EPM) para la instalación de fuente de energía.

28.3 Se deben respetar las zonas verdes, los elementos del amueblamiento urbano, como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales, entre otros.

28.4 Los demás requerimientos necesarios exigidos por la Ley para la realización de eventos o certámenes de ciudad.

28.5 Para el uso de amplificación de sonido hay que considerar que no se deben sobrepasar los decibeles establecidos según la Resolución 627 de 2006 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

29. El mandatario deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de operación logística de eventos.

30. Contratar el diseño, producción y/o dotación con mobiliario e instalaciones necesarias, stands para eventos tipo feria que así lo requieran.

31. En la realización de eventos incluir el desmontaje de este.

32. El mandatario presentará un informe mensual de ejecución presupuestal. Al finalizar cada evento, se enviarán por escrito las evidencias de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, actividades realizadas, fotografías y novedades en caso de haberse presentado, durante la realización de cada evento. Así mismo, al término del contrato, enviará un informe final consolidado que contenga la ejecución presupuestal del contrato.

33. Practicar al pagar o abono en cuenta las retenciones establecidas en las normas vigentes, considerando la calidad tributaria de PLAZA MAYOR CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

34. Realizar el cobro de honorarios de manera periódica, previo informe de ejecución y relación de los eventos o actividades que son objeto de cobro de honorarios, esta información será revisada y avalada por el supervisor, previo al envío de la factura por parte del mandatario.

35. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del mandatario toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde.

36. Cumplir con los términos y condiciones establecidos conforme al contrato, en las especificaciones técnicas y anexos correspondientes al contrato, así como la oferta presentada con su propuesta.

37. El mandatario debe garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos en que resulte necesario.

38. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y por la calidad de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.

39. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

40. Si surgen excepcionalmente otras solicitudes o se presentan costos adicionales diferentes a los establecidos en el tarifario del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se deberá notificar al supervisor del contrato previa consecución de las mismas; en todo caso, para su debida ejecución deberán contar con la aprobación y autorización del supervisor designado, quien realizará la validación y verificación de los costos asociados a dichas actividades, a través de la cotización realizada previamente por el mandatario, el supervisor determinará la opción que cumpla las especificaciones técnicas requeridas y ofrezca las condiciones más favorables para su ejecución.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

41. El mandatario deberá practicar en el momento del pago o abono en cuenta, de sus proveedores todas las retenciones que haya lugar, establecidas en las normas vigentes y para el Distrito.

42. El mandatario estará en la obligación de informar al supervisor del contrato cualquier situación que en el marco de ejecución del contrato y de los recursos asignados a este, pudiesen vulnerar el alcance del objeto contractual, las obligaciones de las partes o ir en contravía del marco de ejecución de los recursos asignados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

43. El contratista debe garantizar el cumplimiento de los criterios de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables descritos en el documento "Análisis del sector económico de la contratación directa y régimen especial" el cual hace parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Asignar durante la ejecución del Contrato Interadministrativo los recursos correspondientes para desarrollar las actividades.
2. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
3. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del Contrato Interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
4. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.
5. Realizar el desembolso del recurso a administrar y pago de los honorarios en los términos establecidos en el presente contrato interadministrativo (previa presentación del informe y de la relación de eventos o actividades ejecutadas).
6. Reconocer los valores e ítems definidos en el tarifario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La entidad no reconocerá valores superiores a los máximos definidos en el tarifario y dicha diferencia será asumida exclusivamente por el mandatario, de no existir una causal que lo justifique.
7. Revisar y aprobar los valores ofertados si un bien o servicio no está contemplado en el tarifario anexo a este contrato y que hace parte integral de este.
8. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.
9. Evaluar permanentemente los avances y cumplimiento del contrato.
10. Revisar y avalar las cotizaciones entregadas por el mandatario, así como los informes de cada evento.
11. Autorizar previamente y por escrito la actividad o evento que debe realizar el mandatario

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

y que se encuentra incluida dentro de las especificaciones técnicas.

12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Para efectos de control y seguimiento en la ejecución contractual, el supervisor deberá tener como referencia los precios establecidos en el tarifario aportado por la Secretaría de Suministros y Servicios para los contratos de categoría de eventos, en el momento de aprobar la respectiva actividad y el valor asociado a la misma. El valor para pagar no podrá exceder el monto dispuesto en dicho tarifario, si cumple con las especificaciones técnicas allí descritas para cada ítem específico, si no, el valor podrá variar, previa verificación.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al (10 %) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el cinco por mil (5x1000) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,**

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, [Manual de Contratación](#) y de acuerdo con la [Guía Ejecución Contractual](#) del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES CARMEN LUCÍA HERRERA ZAPATA**, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES CARMEN LUCÍA HERRERA ZAPATA**, En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato [FO-ADMINISTRATIVO Solicitud de Marcación de Bienes Muebles v7](#). Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en caso de que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000125756	\$2.203.358.056	4800016692
4000125777	\$193.874.477	4800016696

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL **CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL **CONTRATISTA** reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL **CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

En caso de adquisición de licencias, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E**

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:
<https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Santiago Ospina Zuluaga Abogado	Carolina Peláez Arango Abogada Andres Felipe Ochoa Valencia Profesional Universitario	Leidy Johana Mesa Montoya Abogada
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		